



PLAN DE CENTRO CEIP MAESTRA NATALIA ALBANÉS CURSO 2024/25





ÍNDICE

- Según el artículo 20. del **DECRETO 328/2010, de 13 de julio**, El Plan de Centro debe contener los siguientes documentos:

1. El Proyecto Educativo

2. El Reglamento de Organización y Funcionamiento ROF

3. El proyecto de gestión.

- El Plan de Centro será elaborado por el equipo directivo y aprobado por el Consejo Escolar, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Claustro de Profesorado en el apartado siguiente. En su elaboración el equipo directivo requerirá la colaboración e implicación del equipo técnico de coordinación pedagógica y de otros órganos de coordinación docente.
- El Claustro de Profesorado formulará propuestas al equipo directivo para la elaboración del Plan de Centro, fijará informará el reglamento de organización y funcionamiento y aprobará y evaluará los aspectos educativos del Plan de Centro a que se refieren las letras b), c), d), e), f), g), k), n) y ñ) del artículo 21.3. del decreto anteriormente mencionado.
- El Plan de Centro tendrá un carácter plurianual, obligará a todo el personal del centro y vinculará a la comunidad educativa del mismo. Se podrá actualizar o modificar, en su caso, tras los procesos de autoevaluación a que se refiere el artículo 26 o a propuesta del director o directora en función de su proyecto de dirección.
- El Plan de Centro será público y se facilitará su conocimiento por la comunidad educativa y la ciudadanía en general.